



**INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE TITULARIDAD ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA DEL INMUEBLE EN EL QUE SE UBICA EL CENTRO DE SALUD.**

---

Visto el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (B.O.P.V. nº 145, de 1 de agosto de 1994), desarrollada por el Decreto 464/1995, de 31 de octubre (B.O.P.V. nº 220, de 17 de noviembre de 1995), en relación con el artículo 4 a) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y finanzas, se emite el siguiente

## INFORME

### I.-ANTECEDENTES

Con fecha 29 de mayo de 2013 se ha tramitado a través de la aplicación informática TRAMITAGUNE con el número AAAA\_ACG\_6246/2013\_05, una propuesta de autorización de la aceptación de la cesión gratuita de titularidad acordada por el Ayuntamiento de Labastida del inmueble en el que se ubica el centro de salud.

La Dirección de Patrimonio y Contratación tramita un expediente patrimonial a instancia de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, para la adquisición del edificio en el que se ubica el Centro de Salud de Labastida, mediante la aceptación de la cesión gratuita de titularidad acordada por el ayuntamiento de esa localidad.

La cesión fue acordada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2012, en relación a la parcela en la que se haya construido el Centro de Salud. Se trata de la parcela de 1.011,05 metros cuadrados con la siguiente descripción y datos registrales:

*“URBANA: SOLAR al paraje denominado LA PIÑUELA, que tiene una superficie total de mil once metros y cinco decímetros cuadrados. Linda. Norte. Parcela 290, de Inmobiliaria Primsa S.L.; Sur, parcela 293, de Inmobiliaria Primsa S.L. y otro; Este, parcela 292, del Ayuntamiento de Labastida; y Oeste, Calle”*

*Los datos registrales son: Tomo 1210 Libro 133 Inscripción 1ª Finca 14087.*

### II.-ANÁLISIS Y OBSERVACIONES.

1.- Los apartados 1º y 2º del artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, relativos a las adquisiciones a título gratuito, establecen que:

- 1) *La aceptación de herencias, legados y donaciones se acordará por la persona jurídica a la que conforme a la presente Ley, ha de corresponder la titularidad, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando las cargas o gravámenes superen en total el veinticinco por ciento del precio de tasación del bien o derecho, cuando la adquisición lleve consigo alguna condición o compromiso de uso específico que genere gasto, o cuando se trate de bienes integrantes del patrimonio empresarial.*
- 2) *Cuando la titularidad haya de corresponder a la Administración General de la Comunidad Autónoma, la aceptación corresponde al departamento competente en materia de patrimonio, cualquiera que sea el organismo o entidad de los contemplados en esta ley que se señale como beneficiario, y sin perjuicio de que en la adscripción o, en su caso, en la atribución del rendimiento económico del bien o derecho se tenga en cuenta la voluntad del transmitente... ”.*

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 la aceptación de las cesiones, cuando la titularidad de los bienes adquiridos se atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde al Departamento competente en materia de patrimonio. Es por ello que la competencia recae en el Departamento de Hacienda y Finanzas, de conformidad con la letra p) del apartado 1 del artículo 9 del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos en relación con el artículo 3.2 g) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas.

3.- No obstante el párrafo 1 del artículo 38 del TRLPE condiciona esta aceptación a la previa autorización del Consejo de Gobierno, entre otros supuestos cuando la adquisición lleve consigo alguna condición de uso específico, como ocurre en el presente caso, en el que el inmueble ha de ser destinado a la prestación de asistencia sanitaria.

A la vista de lo expuesto, no se formula reparo ni observación adicional alguna a la propuesta de Acuerdo para la aceptación por el Consejo de Gobierno de la cesión gratuita de la titularidad acordada por el ayuntamiento de Labastida del inmueble en el que se ubica el Centro de Salud, que tiene una superficie total de mil once metros y cinco decímetros cuadrados. Linda. Norte. Parcela 290, de Inmobiliaria Primsa S.L.; Sur, parcela 293, de Inmobiliaria Primsa S.L. y otro; Este, parcela 292, del Ayuntamiento de Labastida; y Oeste, Calle, y cuyos datos registrales figuran en el Tomo 1210 Libro 133 Inscripción 1ª Finca 14087 del Registro de la Propiedad de Laguardia.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de junio de 2013

